

Título Propuesta de matriz de análisis de contextos regulatorios en el sector convergente de los medios, las telecomunicaciones y el entretenimiento

Tipo de Producto Ponencia (texto completo)

Autores Crettaz, José

Encuentro Nacional de Comunicación ENACOM 2015. XIII Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación (Buenos Aires, Septiembre 2015)

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A14S04- Marcos regulatorios comparados en el sector de medios y entretenimiento en América latina (2003-2013)

Responsable del Proyecto

Crettaz, José

Línea

Nuevas Tecnologías y Derecho

Área Temática

Derecho

Fecha

2015

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

UADE 

Título del trabajo:

Propuesta de matriz de análisis de contextos regulatorios en el sector convergente de los medios, las telecomunicaciones y el entretenimiento

Nombre y apellido del autor:

José Crettaz¹

DNI:

24.834.674

Institución de pertenencia:

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Proyectuales de la
Universidad Argentina de la Empresa (Fundación UADE)

E-mail:

jcretta@uade.edu.ar / josecretta@gmail.com

Palabras clave:

Regulación de la convergencia, medios de comunicación, telecomunicaciones

Eje temático;

5) Medios, política y poder

¹ El autor es licenciado en Comunicación Social (Universidad Austral) y magíster en Dirección de Empresas (UADE Business School). Se desempeña como docente del Departamento de Medios y Entretenimiento e investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Proyectuales de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

1.- Introducción

Los cambios en la regulación estatal de los medios y las telecomunicaciones en el actual contexto global de transformación tecnológica plantean nuevas realidades a las audiencias, las empresas y los Estados, y están transformando la producción, distribución y consumo de información, conocimiento y entretenimiento. En ese contexto, un equipo interdisciplinario de investigadores² del Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Projectuales de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) buscó detectar patrones regulatorios mediante la comparación de leyes y decretos de aplicación nacional en América Latina en la última década, período de gran actividad en la sanción de normas en materia de medios y redes de comunicación.

En esa tarea, la primera meta fue la identificación de una matriz, grilla o esquema de análisis existente que permitiese clasificar y comparar las normas relevadas con una mirada convergente que superase la tradicional división entre radiodifusión y telecomunicaciones. Sin embargo, a pesar de la amplia producción literaria reciente sobre estos cambios legislativos, la búsqueda de una herramienta académica existente con esas características fue infructuosa. Por eso, al objetivo final se agregó un paso intermedio: la construcción de una matriz propia. Esta ponencia está dedicada a la presentación de la estructura de esa matriz codificada que se propone como herramienta de trabajo en la clasificación y comparación de marcos regulatorios en los sectores convergentes de la radiodifusión, las telecomunicaciones y los contenidos culturales. Es importante advertir ya desde estas primeras líneas que se trata de una primera versión de una tarea aún en desarrollo.

2.- Breve marco teórico

Hasta hace algunos años la regulación de las telecomunicaciones y de la radiodifusión fueron por caminos paralelos, sin cruzarse y apenas influenciándose. Pero la convergencia digital de servicios y productos ha exigido repensar las herramientas regulatorias, las normas y las autoridades que las aplican. Lógicamente, siguiendo esa dualidad la investigación académica sobre estos fenómenos también estuvo compartimentalizada. El derecho –particularmente en lo relacionado con la libertad de expresión y la defensa de la competencia–, las ciencias de la comunicación –en concreto, la subdisciplina centrada en las políticas de comunicación– y las ciencias económicas han presentado sus explicaciones y

² Además del autor de esta ponencia, el equipo está compuesto por la abogada María Eugenia Lo Giudice y el profesor Leonardo Sampieri. Fue asistente de investigación el licenciado Agustín Espada.

argumentado cada una desde su ámbito, sin que se hayan registrado enfoques interdisciplinarios amplios.

La convergencia tecnológica que es entendida como “la integración de la informática, las telecomunicaciones y las industrias de entretenimiento (...), implica que servicios similares puedan ser llevados sobre diferentes plataformas y a la inversa” (Freedman, D., et al, 2008). Henry Jenkins (2008) incluye sus consecuencias y resume: la convergencia es “el flujo de contenido a través de múltiples plataformas mediáticas, la cooperación entre múltiples industrias mediáticas y el comportamiento migratorio de las audiencias mediáticas, dispuestas a ir casi a cualquier parte en busca del tipo deseado de experiencias de entretenimiento”. Por eso Carlos Scolari (2008) agregó que la convergencia multimedial se traduce en procesos tecnológicos, profesionales y comunicativos (de lenguaje). De esta forma, la histórica distinción entre telecomunicaciones, contenidos y medios entra en jaque así como Internet pone de relieve nuevas problemáticas como la neutralidad de la red, el acceso, la piratería, la comercialización de datos personales, la privacidad y el software de código abierto (Albornoz, L., 2011).

La regulación en materia de comunicación es entendida como un conjunto de reglas y procedimientos gubernamentales que comprenden necesidades de interés público, del mercado y de desarrollo tecnológico y técnico al tiempo que constituyen una herramienta de control para autoridades políticas y administrativas (Mc Quail, 1992). Como recordó Becerra (2015), la regulación de las tecnologías convergentes contempla, como propuso Lessig (1998), al menos la consideración de aspectos legales, culturales (usos y costumbres), de configuración de mercados (que determinan a su vez el acceso a bienes y servicios por parte de los distintos grupos sociales) y de la morfología de cada sector informacional (con su arquitectura y sus códigos específicos).

En otras palabras, la regulación en este ámbito tiene múltiples consecuencias para la vida cotidiana de las personas y el ejercicio de derechos básicos sociales e individuales. Desde distintas disciplinas y ámbitos se ha alimentado una larga lista de cuestiones a considerar y que a continuación se recorren de manera no exhaustiva, con espíritu ecuménico y una deliberada búsqueda de romper con la endogamia que parece haber caracterizado hasta ahora estos estudios.

Para Eli Noam (2000) es importante pensar en la forma en la que la convergencia va a impulsar la competencia en el sector telecomunicacional con los sectores de medios y contenidos que tienen una escala económica inferior, así como también es importante pensar en los límites o conflictos que se producen en la expansión transnacional de las grandes empresas que llevan sus economías de escala al resto de los continentes. Por el lado de los contenidos y el entretenimiento Philip Napoli (2011) propone

un nuevo paradigma de regulación en favor de la diversidad que tenga en cuenta ya no sólo la diversidad de fuentes para garantizar la de los contenidos, un problema que estaría saldado en el ecosistema web, sino la diversidad de exposición de la audiencia. Esta postura, toma en cuenta una cuestión central en la definición de políticas y regulaciones de comunicación: los usos y costumbres sociales.

Desde la regulación tradicional de las telecomunicaciones, Crisanto Plaza (2015) reclamó un *more economic approach* y pidió un conocimiento de las tecnologías y la arquitectura de la red, que es –dice– un sistema de producción, y su evolución antes de establecer un esquema regulatorio. “No sólo conocer el pasado de la red sino sus tendencias y perspectivas”, precisó. También desde la economía, más precisamente desde el llamado *media management*, Robert Picard (2002) propuso un enfoque abarcativo que incluya tanto las cuestiones económicas como las políticas y que alcance a todas las industrias de contenidos: las noticias, el cine, los programas de entretenimiento, los periódicos, la TV abierta, las comunicaciones móviles, Internet, la publicidad y las relaciones públicas.

Desde el ámbito del derecho a la libertad de expresión y las políticas de comunicación, Damián Loreti y Luis Lozano (2014) definieron el derecho a la comunicación como un derecho humano: es “el derecho a existir en un mundo cada vez más interrelacionado por las comunicaciones, en el que la pelea por la visibilidad va de la mano de la lucha por la supervivencia”. Para sus defensores, este derecho engloba a otros: a la información, entendido como la capacidad para recibir información diversa y plural sin la intervención estatal ni de actores privados; los derechos culturales; el derecho a la protección; a la participación; al acceso a la información; a la libertad de expresión entendida como el derecho a tomar la voz pública y hacer conocer puntos de vista e información (De Charras, Lozano y Rossi 2013; Loreti y Lozano, 2014).

Por otro lado, organizaciones internacionales con capacidad regulatoria o influencia en la definición de estándares (Unesco, UIT, OMPI, OCDE, OEA, etc.) tienen cada día más influencia en la determinación de las políticas de comunicación regionales. En 1997, la OCDE publicó su manual para la redacción de normas regulatorias como herramienta de análisis previo para revisar primero qué impacto tendrá una disposición antes de aprobarla y en función del objetivo buscado. Precisamente, para Germán Rey Beltrán (2010) los lineamientos culturales y comunicativos se juegan cada vez más en los tratados de libre comercio. La negociación de las cuotas de pantalla, los sistemas de subsidio para la creación y los creadores, las definiciones de los derechos de autor o las prerrogativas de los responsables de servicios de Internet, tienen un impacto inmediato sobre el funcionamiento de los medios y en general el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, afirmó.

Por supuesto, existen numerosos trabajos de regulación comparada en diferentes aspectos de la comunicación, pero con enfoques divergentes. Las leyes de servicios de comunicación audiovisual son comparadas en diversos estudios actuales (Fundación LED, 2013; McKenzie, 2005; Unesco, 2003; Mastrini y Carbone, 2012) así como también lo son los modelos de políticas de comunicación en el caso de Hallin y Mancini (2004), la regulación sobre neutralidad de la red (Fundación Vía Libre, 2014), las leyes de publicidad oficial (ADC, 2008), la regulación de las telecomunicaciones (CEPAL, 2004 y 2008) y otros sobre estándares del derecho a la información (Unesco, 2009). Desde una postura analítica se destacan otros trabajos que abarcan a todo el continente (Rincón, 2010) y otros que estudiaron regulaciones sudamericanas (Observatorio Latinoamericano, 2014; Mastrini, 2014; Koschützke y Gerber, 2011). Otro trabajo que analiza la trayectoria histórica de las políticas de comunicación, en especial las de medios, de América Latina es *Latin Politics, Global Media*, de Waisbord y Fox (2012).

En 2014, Jean Tirole recibió el premio Nobel de Economía por sus análisis del poder de las empresas, la competencia y su regulación especialmente en los sectores de la energía, los bancos y las telecomunicaciones (2000). Tirole –un académico cuyo trabajo es aún poco conocido y citado en América Latina– centró su obra en cómo las reglas de juego claras y los reguladores independientes y fuertes son fundamentales para lograr mercados competitivos. Este reconocimiento reciente puede entenderse como una confirmación de la urgencia de este tipo de análisis.

3.- Antecedentes

En los muy valiosos antecedentes teóricos citados no se observan esquemas de análisis convergentes, como el propuesto en la matriz que se describirá más adelante y que tomó y adaptó algunos elementos de tres antecedentes aún vigentes. Desde los estudios de ciencias de la comunicación se partió del aporte que hizo Margarita Graziano (1986) al estudio de regulación de los medios, mientras que desde la economía, más precisamente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Banco Mundial (BM), se utilizan como referencia los trabajos *Broadband Strategies Handbook* (BM, 2012) y *Telecommunications Regulation Handbook* (BM, 2000). Un estudio que sí toma la regulación de la convergencia como parámetro y es una referencia preponderante para este trabajo es el de Garzaniti y Good (2013) para el estudio Freshfields Bruckhaus Deringer que compara la regulación en medios, telecomunicaciones e Internet en 44 jurisdicciones nacionales de todo el mundo.

Matriz de Margarita Graziano.- En los años 80, con el impulso del gobierno de Raúl Alfonsín de una reforma del Decreto-Ley de Radiodifusión, la profesora y directora de la carrera de Ciencias de la

Comunicación en la Universidad de Buenos Aires (UBA) avanzó en un estudio comparativo de lo que definía como políticas de comunicación. Para la autora, la matriz de análisis que estudiara los sistemas de medios de diferentes países debe indagar en ocho cuestiones esenciales: 1) la definición del servicio (servicio público, servicio de interés público u otro); 2) quiénes pueden ser licenciatarios y quiénes no, si existen restricciones para asociaciones sin fin de lucro, para funcionarios públicos, para personas con nacionalidad extranjera o propietarios de otro tipo de medios; 3) las autoridades que aplican las políticas, su conformación, su control parlamentario, su proceso de toma de decisiones y su autonomía de otros poderes; 4) especificaciones y limitaciones sobre la emisión o publicación de algún tipo de contenidos y, si existiesen, de qué tipo y con qué fundamentos; 5) regulación y control de la publicidad, y si existen límites, de qué tipo y si el régimen de condicionamientos es igualitario para los diferentes sectores de los medios; 6) cuotas de producción nacional, regional o local así como también sobre las especificaciones de obligatoriedad de cobertura de los servicios; 7) estructura de propiedad de medios y servicios (estatal, privada o mixta); 8) modos de uso que prevalecen en el sistema de medios al poder ser este competitivo –todos buscan alcanzar la mayor cantidad de audiencia– o complementario –segmentación de la oferta para atender diferentes demandas.

Telecommunications Regulation Handbook.- Lanzado en 2000 por el Banco Mundial, mediante su Information for Development Program (Infodev), y la UIT con el objetivo de establecer un marco de análisis y evaluación de las regulaciones del sector a nivel mundial. El documento, según sus propias líneas, propone constituirse en una guía para los reguladores que brinde una carta de métodos y perspectivas para acelerar los procesos de expansión de los servicios de conectividad y acceso a la información. Esta matriz de estudio tiene cinco ejes centrales: 1) régimen de licencias (proceso de adjudicación, definición del título y establecimiento de una estructura de mercado que puede ir del sector privado al estatal y de monopolio u oligopolio a la libre competencia); 2) condiciones de interconexión (proceso de negociación, precios y condiciones técnicas); 3) control de las tarifas o precios (precios económicos, de eficiencia de servicio o de equidad del servicio, tasas mínimas de retorno y precios máximos); 4) política de competencia (cuotas de mercado, definición de actores preponderantes y barreras de entradas); y 5) grado de universalización del servicio.

Telecoms and Media 2013. An overview of regulation in 44 jurisdictions worldwide. Este análisis sistemático fue realizado por el estudio de abogados estadounidense Freshfields Bruckhaus Deringer para comparar la regulación en medios de comunicación y telecomunicaciones en 44 países entre los que figuran Argentina, Brasil, Chile, Alemania, Estados Unidos, España, Francia, China y Rusia, por

ejemplo. El modelo adoptado fue el de encargar a especialistas locales la respuesta de las mismas preguntas con ocho ejes centrales: 1) políticas de comunicación (objetivos y procedimientos, existencia o no de regulaciones convergentes y definiciones de cada tipo de servicio); 2) regulación general de las telecomunicaciones (participación o no del país del acuerdo de la OMC, sistema de propiedad de las empresas, límites a la propiedad extranjera y regulaciones de telefonía básica, móvil y satelital, existencia de satélites nacionales, condiciones de acceso para los operadores y regulación de cables submarinos, régimen de licencias, límites geográficos, obligaciones de servicio universal, impuestos, regulación de tarifas, etc.); 3) regulación de las telecomunicaciones móviles (frecuencias de espectro asignadas, administración, *roaming* internacional y previsión de futuras generaciones de redes); 4) infraestructura de las telecomunicaciones fijas (condiciones para ser licenciarios de servicios de televisión por cable, regulación de la interconexión, desagregación del *bucle local* y *triple play*); 5) regulación de Internet (tipo, límites a la autonomía del prestador, participación del Estado); 6) regulación de los medios de comunicación (restricciones a la propiedad, régimen de publicidad, cuotas de pantalla para producciones nacionales, apagón analógico y control de contenidos son algunos de los tópicos analizados en este punto); 7) autoridades de aplicación (conformación, procedimientos y autonomía); 8) administración de los datos de clientes y usuarios de las redes así como también la provisión de estas al Estado; 9) límites a la competencia fusiones y *joint ventures*.

4.- Matriz propuesta

Considerando los antecedentes teóricos descriptos y las matrices de análisis detectadas, el trabajo avanzó hacia la construcción de una matriz propia para la clasificación y comparación de marcos regulatorios convergentes. La matriz –que está codificada– se estructura en dos grandes grupos de categorías: generales y específicas. A su vez, el grupo de categorías específicas se subdivide en dos subcategorías: contenidos y servicios. Cada una de las categorías se divide en ejes temáticos, variables y preguntas cerradas y abiertas (la codificación de las respuestas no fueron incluida en esta ponencia por razones de brevedad).

Ejes temáticos	Variables y preguntas
A) Categorías generales	
1) <i>Marco general, definición y clasificación de servicios</i>	<i>a) Desarrollo de políticas:</i> i) ¿Quién propone la regulación?; ii) ¿Quién aprueba la regulación? <i>b) Ámbito y objeto de aplicación:</i> i) ¿Existe un marco único o se regulan por separado

	<p>radiodifusión y telecomunicaciones?; ii) ¿Se ha modificado la regulación para tener en cuenta la convergencia tecnológica?; iii) ¿Está regulada Internet?; iv) ¿Están regulados los medios gráficos con una norma específica?; v) ¿Existe regulación del sector del entretenimiento no mediado tecnológicamente?; vi) ¿Existen normas de promoción o fomento público del cine, la música, los videojuegos, los espectáculos públicos, etc.?; vii) ¿Existen diferencias en los ámbitos local, nacional e internacional (por ejemplo, zonas de frontera)?</p> <p><i>c) Clasificación:</i> i) ¿Existe en la regulación alguna clasificación de estos servicios?</p> <p><i>d) Naturaleza jurídica general del servicio:</i> i) ¿Se distingue a las telecomunicaciones como “derecho humano”, “servicio público”, “de interés público” o alguna otra categoría específica?; ii) ¿Se distingue a la radiodifusión como “derecho humano”, “servicio público”, “de interés público” o alguna categoría específica?; iii) ¿Qué significan jurídicamente esas expresiones y cuál es el alcance de esa clasificación?</p> <p><i>e) Antecedentes normativos y culturales:</i> i) ¿Qué antecedentes normativos inmediatos existen (normas anteriores)? ii) ¿Se citan en las normas vigentes antecedentes jurídicos de otras naciones? ¿Cuáles?</p> <p><i>f) Adhesión/denuncias a/de tratados o convenios:</i> i) ¿Existen acuerdos o pactos supranacionales que determinen o condicionen aspectos regulatorios en alguno de estos ámbitos? ¿Cuáles?</p>
<p>2) <i>Naturaleza jurídica específica de los entes regulados</i></p>	<p><i>a) Definición:</i> i) ¿Distingue la regulación los conceptos de “público” y “estatal”?; ii) ¿Cómo define cada concepto?</p> <p><i>b) Público:</i> i) ¿Existe la propiedad pública?; ii) ¿Opera la propiedad pública en igualdad de condiciones con los otros sectores o tiene privilegios o prioridades?; iii) ¿En el ámbito minorista, en el mayorista o en ambos?</p> <p><i>c) Estatal:</i> i) ¿Existe la propiedad estatal? ii) ¿Opera la propiedad estatal en igualdad de condiciones con los otros sectores o tiene privilegios?; iii) ¿En el ámbito minorista, en el mayorista o en ambos?</p> <p><i>d) Privado comercial:</i> i) ¿Está permitida la propiedad privada comercial?; ii) ¿Tiene limitaciones?</p> <p><i>e) Privado no comercial:</i> i) ¿Está contemplada la participación del sector privado no comercial o de la sociedad civil? ii) ¿Existen medios de comunicación “comunitaria”, “popular”, “alternativa”, “autogestionada” o de clasificaciones similares? iii) ¿Existen cooperativas, mutuales o entidades de “economía social”?</p> <p><i>f) Mixto:</i> i) ¿Existen medios de propiedad mixta pública-privada o estatal-privada (según corresponda a las definiciones previstas en la regulación)?</p>
<p>3) <i>Regulación del espectro radioeléctrico</i></p>	<p><i>a) Requerimiento de licencias:</i> i) ¿Se exige licencia para el acceso a espectro?; ii) ¿Hay frecuencias/alcances que no requieren licencia para su uso? ¿Cuáles?</p>

	<p><i>b) Plan técnico:</i> i) ¿Existe la obligación legal de realizar un plan técnico de disponibilidad de espectro?; ii) ¿La autoridad responsable de su realización y seguimiento es única y común a los usos de espectro para telecomunicaciones y la radiodifusión?</p> <p><i>c) Asignación y acceso:</i> i) ¿Qué tipo de autoridad decide qué uso se le da a las distintas bandas de espectro (TV, radio, movilidad, etc.)?; ii) ¿Existen instancias de consulta ciudadana, como audiencias públicas?; iii) ¿Existe un mecanismo legal previsto para la asignación de frecuencias de espectro radioeléctrico de subasta, licitación, concurso o <i>ad hoc</i>? [“Subasta”: al mejor postor en un solo acto; “Licitación”: a la mejor oferta en un proceso más extenso y administrativo; “Concurso”: genérico más amplio; “<i>ad hoc</i>” se entiende como categoría “otros”]; iv) ¿Qué status jurídico tiene esa asignación: propiedad, concesión con vencimiento prorrogable indefinidamente, concesión con vencimiento no prorrogable, otros? [“Propiedad”: se entrega bajo régimen de propiedad privada, no como concesión]</p> <p><i>d) Transferencia:</i> i) ¿Está permitida la transferencia de frecuencias de un titular a otro?; ii) ¿Pueden las frecuencias ser objeto de transacciones comerciales?</p> <p><i>e) Monitoreo:</i> i) ¿Existe una autoridad de monitoreo de uso de espectro?; ii) ¿Qué tipo de poder tiene esa autoridad?</p> <p><i>f) Dividendo digital:</i> i) ¿Qué destino se prevé dar a las franjas de espectro liberadas como consecuencia de la digitalización de la radiodifusión y las telecomunicaciones [apagón analógico]?</p>
<p>4) Regulación de los permisos (licencias, autorizaciones o títulos)</p>	<p><i>a) Exigencia:</i> i) ¿Es exigida una licencia/autorización para operar en estos servicios?; ii) ¿Para todos o sólo para algún tipo?</p> <p><i>b) Concepto/definición de licencia/autorización:</i> i) ¿A qué se llama licencia/autorización?</p> <p><i>c) Tipología:</i> i) ¿Existe alguna clasificación/distinción de las licencias/autorizaciones en función del tipo de servicio para el que fue concedida?</p> <p><i>d) Alcance:</i> i) ¿Quedan asimilados a la licencia los bienes tangibles e intangibles asociados a la prestación del servicio para el que fue concedida?</p> <p><i>e) Duración:</i> i) ¿Cuál es la duración temporal primaria de la licencia/autorización?</p> <p><i>f) Renovación:</i> i) ¿Es posible para el titular de una licencia/autorizaciones renovar su titularidad? ¿En qué términos y con qué exigencias?</p> <p><i>g) Transferencia:</i> i) ¿Está permitida la transferencia de licencias, autorizaciones y otros tipos de permisos? ¿En qué términos (puede implicar o no una transacción comercial)?; ii) ¿Pueden enajenarse o ser objeto de garantías?</p> <p><i>h) Acceso, costos y plazos:</i> i) ¿Cuál es el procedimiento o los procedimientos para acceder a licencias, autorizaciones o títulos?; ii) ¿Cuál es su costo?; iii) ¿Cuánto tiempo toma la autoridad otorgante en conceder dichas licencias o autorizaciones?</p> <p><i>i) Otros permisos:</i> i) ¿Existe otro tipo de permisos equivalentes o similares a las</p>

	<p>licencias/autorizaciones que sean exigidos a algún operador/actor que tenga tratamiento diferenciado?</p> <p><i>j) Exclusividad:</i> i) ¿Hay servicios otorgados exclusivamente a un operador?; ii) Sí es así ¿Por cuánto tiempo duran esos derechos?</p> <p><i>k) Requisitos para explotar licencias:</i> i) ¿Qué requisitos se exigen para explotar licencias?</p> <p><i>l) Limitaciones e incompatibilidades:</i> i) ¿Existen restricciones para el acceso a licencias en función de incompatibilidades de intereses con otras actividades económicas?; ii) ¿Existen restricciones para el acceso a licencias en función de la nacionalidad del titular? ¿Cuáles?; iii) ¿Existen restricciones en el acceso a licencias para funcionarios gubernamentales en ejercicio o retirados?; iv) ¿Qué otras limitaciones o incompatibilidades existen?</p>
<p>5) <i>Regulación de la concentración</i></p>	<p><i>a) Regulación:</i> i) ¿Existen normas específicas de regulación de la competencia para los medios de comunicación, el entretenimiento, Internet y las telecomunicaciones o se rigen según la ley general de defensa de la competencia o equivalente?</p> <p><i>b) Autoridades:</i> i) ¿Qué autoridad o autoridades regulatorias aplican las normas de defensa de la competencia?; ii) ¿Está prevista la resolución de eventuales conflictos interjurisdiccionales?</p> <p><i>c) Procedimientos:</i> i) ¿Existen procedimientos y plazos específicos asociados para la revisión y aprobación de fusiones, adquisiciones y <i>joint ventures</i>?</p> <p><i>d) Límites a la cantidad de licencias:</i> i) ¿Existen limitaciones a la cantidad de licencias que un mismo operador puede explotar?</p> <p><i>e) Porcentajes de mercado:</i> i) ¿Existe alguna reglamentación en relación a los porcentajes máximos de mercado que puede servir un licenciario?; ii) ¿Cómo se mide?</p> <p><i>f) Propiedad cruzada:</i> i) ¿Existe alguna reglamentación en relación a la propiedad cruzada de las empresas de distintos sectores?; ii) ¿Existe alguna reglamentación en relación a la propiedad cruzada de las empresas de distintos tipos de servicios dentro de un mismo sector?</p> <p><i>g) Regulación asimétrica:</i> i) ¿Existe discriminación positiva (que pretende promover) o negativa (que pretende restringir) para algún sector y/u operador?; ii) ¿En función de qué criterio se produce esa asimetría?</p> <p><i>h) Regulación de tarifas:</i> i) En el caso de servicios con abonos y/o tarifas ¿Están reguladas las tarifas al por menor y/o al por mayor?; ii) ¿Qué autoridad regulatoria define los precios?; iii) ¿Cómo se establecen los precios?</p>
<p>6) <i>Autoridades regulatorias</i></p>	<p><i>a) Exigencia e integración de organismos regulatorios:</i> i) ¿Existen organismos regulatorios específicos? ¿Uno o varios?; ii) ¿Conviven entes reguladores de las telecomunicaciones y de la radiodifusión?; iii) ¿Qué otras autoridades regulatorias intervienen en el sector convergente de medios, telecomunicaciones, Internet y el entretenimiento?</p> <p><i>b) Alcance y sanciones:</i> i) ¿Qué aspectos –contenidos, propiedad, calidad del servicio,</p>

	<p>otros– son alcanzados por las autoridades regulatorias?; ii) ¿Qué tipos de sanciones se aplican?; iii) ¿Se basan esas sanciones en reglamentos?; vi) ¿Cómo se elaboran esos reglamentos?</p> <p><i>c) Gobernanza:</i> i) ¿Cómo son elegidos los máximos integrantes de las autoridades de aplicación de la regulación que alcanzan a estos sectores?; ii) ¿Cuánto duran los mandatos de los máximos integrantes de las autoridades de aplicación de la regulación que alcanzan a estos sectores?; iii) ¿De qué forma pueden ser removidos estos cargos?</p> <p><i>d) Control:</i> i) ¿Existen instancias de control o supervisión sobre las decisiones de las autoridades de aplicación? ¿Cuáles?; ii) ¿Existen instancias de apelación? ¿Cuáles?</p> <p><i>e) Órganos de asesoramiento:</i> i) ¿Crea la regulación otros ámbitos (consejos, defensorías, etc.) de asesoramiento de la autoridad regulatoria o aplicación de aspectos específicos de la regulación? ¿Cuáles?</p>
7) <i>Evolución tecnológica</i>	<p><i>a) Migración tecnológica:</i> i) ¿Está regulada la transición de la radiodifusión analógica a la digital?; ii) ¿Está regulada la transición de las telecomunicaciones analógicas a las digitales?; iii) ¿Está regulada la transición entre las sucesivas generaciones de conectividad móvil?; iv) ¿Restringe la regulación la manera en la que las empresas pueden utilizar el espectro que tienen asignado (multiplexación, alta definición, servicios de datos, etc.)? ¿De qué manera?</p> <p><i>b) Nuevas tecnologías:</i> i. ¿Prevé la regulación el surgimiento de nuevas tecnologías (redes de próxima generación)? ¿De qué manera?; ii) ¿Existen mecanismos objetivos para el análisis y la adopción de estándares tecnológicos? ¿Cuáles?</p> <p><i>c) Cambios regulatorios:</i> i) ¿La regulación reconoce los derechos adquiridos que fuesen afectados por la irrupción de nuevas tecnologías o la transformación digital de las existentes?; ii) ¿Las comunicaciones móviles están comprendidas dentro de la norma general o existen normas específicas para esos servicios?</p>
8) <i>Otros derechos fundamentales</i>	<p><i>a) Privacidad, datos e imagen:</i> i) ¿Existen regulaciones específicas –aplicables a servicios convergentes– sobre protección de la privacidad de las personas, <i>habeas data</i>, dominio de la propia imagen, injurias y calumnias, “derecho” al olvido, etc.?; ii) ¿Existen reglas especiales que obliguen a los operadores a asistir al gobierno para interceptar mensajes de telecomunicaciones?; iii) ¿Existen limitaciones para que los medios de comunicación difundan esos u otro tipo de registros no autorizados por los participantes –como las cámaras ocultas o las imágenes de sistemas de seguridad de la vía pública–?; iv) ¿Están los operadores de telecomunicaciones obligados a retener datos de sus clientes durante algún período de tiempo? ¿Qué datos y durante qué período de tiempo?</p> <p><i>b) Libertad de expresión, de prensa y derecho de réplica:</i> i) ¿Está protegida la libertad de expresión? ¿De qué manera?; ii) ¿Está protegida la libertad de prensa? ¿De qué manera?; iii) ¿Está protegido el secreto de las fuentes periodísticas? ¿De qué manera?; iv) ¿Está previsto</p>

	<p>el derecho de réplica? ¿En qué casos y cómo se hace efectivo?</p> <p><i>c) Acceso a la información, la cultura y el entretenimiento:</i> i) ¿Está previsto en la regulación el derecho a acceder a información, la cultura y/o el entretenimiento? ¿De qué manera?</p> <p><i>d) Derecho del consumidor:</i> i) ¿Están contemplados los derechos de los consumidores (por ejemplo, a la continuidad y calidad del servicio y a la atención de sus reclamos)? ¿De qué manera?</p> <p><i>e) Propiedad intelectual:</i> i) ¿Está protegida la propiedad intelectual? ¿De qué manera?; ii) ¿Hay normas específicas que regulen la propiedad intelectual en el ámbito digital? ¿Cuáles?; iii) ¿Está regulada la gestión colectiva de derechos de autor? ¿De qué manera?; iv) ¿En qué ámbitos está regulada la gestión colectiva de derechos de autor (música, cine, TV, etc.)?; v) ¿Para qué sujetos de derecho (autores, actores, intérpretes, productores, directores, etc.)? vi) ¿Está protegida la propiedad de formatos, marcas y patentes?</p>
9) Impuestos y gravámenes	<p><i>a) Impuestos generales:</i> i) ¿Están los medios de comunicación, las telecomunicaciones, Internet y el entretenimiento gravados de la misma manera que el resto de los sectores de la economía o tienen un tratamiento distinto (por ejemplo, IVA discriminado)? Si lo tienen, ¿De qué manera?</p> <p><i>b) Impuestos específicos:</i> ¿Se aplican impuestos, gravámenes, cánones o tasas específicos que alcanzan a los medios de comunicación, las telecomunicaciones, Internet y el entretenimiento?</p> <p><i>c) Gravámenes a la publicidad:</i> i) ¿Existen gravámenes a la emisión de publicidad? ¿Cuáles?; ii) ¿A quiénes alcanzan esos gravámenes?</p>
B) Categorías específicas	
I) Contenidos	
1) Contenidos	<p><i>a) Cuotas de producción/emisión regional/nacional/local:</i> i) ¿Existen exigencias de producción y/o emisión de contenidos en función del ámbito geográfico-cultural? ¿Cuáles? [Las exigencias de producción recaerían sobre productores, mientras que las exigencias de emisión sobre cualquier agente vinculado a una ventana de exhibición. Ambos, productores y exhibidores pueden ser, o no, el mismo agente]; ii) ¿Existen limitaciones a la emisión de programas producidos en el extranjero?</p> <p><i>b) Cuotas de producción independiente:</i> i) ¿Hay exigencias de producción independiente de contenidos? ¿Cuáles?; ii) ¿A qué hace referencia la expresión “independiente”?</p> <p><i>c) Cuotas por géneros/formatos:</i> i) ¿Hay exigencias de producción de contenidos de determinados géneros y/o formatos? ¿Cuáles?</p> <p><i>d) Contenidos de interés público/relevancia especial:</i> i) ¿Existe en la legislación la característica de “contenido de interés público” o de relevancia especial?; ii) ¿Qué se entiende en este caso por “interés público”?; iii) ¿Quién define a un contenido como de interés público?</p>

	<p><i>e) Protección al menor:</i> i) ¿Existen reglas de protección al menor sobre horarios y contenidos? ¿Cuáles?</p> <p><i>f) Cadena nacional:</i> i) ¿Existe la figura de la cadena nacional de medios de comunicación [un mensaje gubernamental cuya emisión sea obligatoria para algunos o todos los operadores convergentes]?; ii) ¿Quiénes están obligados: señales de TV abierta, señales de TV paga parcial, señales de TV paga total, radio AM, radio FM, otros?; iii) ¿Se prevén sanciones para quienes no se sumen a la cadena nacional? ¿Qué tipo de sanciones?</p> <p><i>g) Must offer/must carry:</i> i) ¿Tienen obligación los titulares de licencias de ofrecer su señal a proveedores de televisión paga multicanal para que éstos las incluyan en sus grillas (<i>must offer</i>)?; ii) ¿Tienen los operadores de televisión paga multicanal la obligación de incluir determinadas señales en su grilla/lista de canales ofrecidos en su servicio (<i>must carry</i>)? ¿Cuáles?; iii) ¿Existen mecanismos de financiamiento de estas obligaciones?</p> <p><i>h) Responsabilidad de los intermediarios:</i> i) ¿Está regulada la responsabilidad de los intermediarios en la emisión de mensajes? ¿De qué manera?</p> <p><i>i) Deontología profesional:</i> i) ¿Existen en la regulación exigencias deontológicas sobre cómo deben ejercerse las profesiones y/u oficios comunicacionales? ¿Cuáles?</p> <p><i>j) Digitalización, nuevos soportes y formas de distribución:</i> i) ¿La difusión de contenidos a través de nuevas redes (Internet fija o móvil) o a través de nuevos soportes (teléfonos móviles, <i>smart TV</i>, consolas de juegos, etc.) es regulada de manera diferente respecto de los medios tradicionales de difusión? ¿Cómo?</p> <p><i>k) Diversidad cultural y/o étnica:</i> i) ¿Existen reglas o exigencias que promuevan y/o protejan la diversidad cultural y/o étnica? ¿Cuáles?</p> <p><i>l) Pluralidad de participación (minorías, discapacidades, etc.):</i> i) ¿Existen reglas o exigencias que promuevan y/o protejan el pluralismo de opiniones, ideas o visiones políticas? ¿Cuáles?</p>
<p>2) <i>Medios de comunicación públicos</i></p>	<p><i>a) Creación:</i> i) ¿Crea la legislación medios públicos o estatales?</p> <p><i>b) Financiamiento:</i> i) ¿Cómo se financian los medios públicos?</p> <p><i>c) Gobernanza:</i> i) ¿Cómo se eligen las autoridades de los medios públicos?; ii) ¿Cuánto duran en sus cargos?; iii) ¿Pueden ser removidos? ¿Cómo?</p> <p><i>d) Control:</i> i) ¿Qué instancias de control/auditoría existen sobre la gestión de los medios públicos?; ii) ¿Cuál es el alcance de ese control?</p>
<p>3) <i>Publicidad, financiamiento</i></p>	<p><i>a) Tiempo y distribución:</i> i) ¿Existen limitaciones de tiempo o geográficas para la difusión de avisos publicitarios?; ii) ¿Existen restricciones a la difusión de avisos de producción extranjera?</p> <p><i>b) Nacionalidad:</i> i) ¿Hay exigencias de cupo o cuota de producción nacional?</p> <p><i>c) Publicidad del Estado/regulación:</i> i) ¿Está regulada la distribución de la inversión del Estado en la compra de espacios publicitarios?; ii) ¿Qué reglas fija esa regulación?</p>

	<p><i>d) Políticas de estímulo al pluralismo/diversidad:</i> i) ¿Crea la legislación mecanismos de financiamiento (subsidios, créditos, etc.) que busquen estimular el pluralismo/diversidad en los contenidos? ¿De qué manera?</p>
<p>4) <i>Regulación de las industrias del entretenimiento</i></p>	<p><i>a) Cine:</i> i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?; ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y distribución?; iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?</p> <p><i>b) Música:</i> i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?; ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y distribución?; iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?</p> <p><i>c) Editorial:</i> i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?; ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y distribución?; iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?</p> <p><i>d) Videojuegos:</i> i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?; ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y distribución?; iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?</p> <p><i>e) Espectáculos públicos (teatro, danza, conciertos, recitales, etc.):</i> i) ¿Existe una ley de regulación de la industria de este sector?; ii) ¿Contiene mecanismos de fomento de la producción, la promoción y distribución?; iii) ¿Existe una autoridad de aplicación específica?</p>
D Servicios	
<p>1) <i>Servicios</i></p>	<p><i>a) Términos y condiciones:</i> i) ¿Los términos y condiciones de la prestación del servicio deben ser presentados ante el regulador o aprobados por el regulador?; ii) ¿Esos términos y las condiciones de la prestación del servicio están sujetos a normas específicas?</p> <p><i>b) Servicio universal:</i> i) ¿Existen obligaciones de servicio universal?; ii) ¿Qué se entiende por “servicio universal”?; iii) ¿Sobre qué servicios se aplica esa obligación –telefonía fija, banda ancha, otros–?; iv) ¿Existe un fondo específico alcanzar el objetivo del servicio universal?</p> <p><i>c) Comunicaciones no solicitadas:</i> i) ¿La regulación prohíbe las comunicaciones o mensajes no solicitados (por ejemplo, registro “No llame”)?; ii) ¿Prevé la norma sanciones para quienes incumplan esta prohibición? ¿Cuáles?</p> <p><i>d) Portabilidad numérica:</i> i) ¿Está legalmente garantizada la portabilidad numérica fija?; ii) ¿Está legalmente garantizada la portabilidad numérica móvil?</p> <p><i>e) Servicios a través de Internet:</i> i) ¿Tienen los servicios de datos y voz sobre Internet una regulación específica?</p> <p><i>f) Neutralidad de la red:</i> i) ¿Hay límites en la libertad de un proveedor de servicios de Internet para controlar o priorizar el tipo o la fuente de datos que ofrece?; ii) ¿Existen otras reglamentaciones específicas o directrices sobre neutralidad de la red?; iii) ¿Está definido</p>

	<p>qué se entiende jurídicamente por “neutralidad de la red”?</p> <p><i>g) Control de cumplimiento de plan de inversiones y calidad del servicio:</i> i) ¿Existen instancias de control de inversiones para el mantenimiento y la expansión de las redes?; ii) ¿Están definidos en la regulación los objetivos a controlar?; iii) ¿Quién controla el cumplimiento de los objetivos?</p>
2) <i>Infraestructura fija</i>	<p><i>a) Propiedad de las redes:</i> i) ¿La propiedad de las redes de telecomunicaciones está restringida? ¿De qué manera?</p> <p><i>b) Separación estructural/funcional:</i> i) ¿Exige la regulación la separación estructural o funcional entre la red de un operador y las actividades de servicio [crear unidades de negocios distintas –funcional– o directamente empresas separadas –estructural–]?</p> <p><i>c) Desagregación del bucle local:</i> i) ¿Alguna norma específica obliga al acceso al bucle local o la desagregación del bucle local?</p> <p><i>e) Interconexión y acceso:</i> i) ¿Está regulada la interconexión?; ii) ¿Puede el regulador intervenir para resolver las controversias entre operadores? ¿De qué manera?; iii). ¿Puede la autoridad regular los precios de la interconexión al por mayor? Si es así, ¿Cómo?; iv) ¿Existen nodos públicos de interconexión de redes e intercambio de tráfico?;</p> <p><i>f) Cables submarinos:</i> i) ¿Se aplican reglas específicas para el establecimiento y funcionamiento de la conexión local de los cables submarinos? ¿Cuáles?</p>
3) <i>Infraestructura móvil</i>	<p><i>a) Propiedad de las redes:</i> i) ¿La propiedad de las redes de telecomunicaciones está restringida? ¿De qué manera?</p> <p><i>b) Roaming nacional y operadores móviles virtuales:</i> i) ¿Están regulados los operadores móviles de red virtual (MVNO)? ¿De qué manera?; ii) ¿Tienen todos los operadores móviles la obligación expresa de llevar MVNO o tráfico de <i>roaming</i> nacional?; iii) ¿Están regulados los precios de ese servicio?</p> <p><i>c) Terminación de llamada:</i> i) ¿La persona que llama originalmente o la parte receptora está obligada a pagar cargos para terminar una llamada en las redes móviles?</p> <p><i>d) Roaming internacional:</i> i) ¿Están reguladas las tarifas al por mayor y al por menor del <i>roaming</i> móvil internacional?</p> <p><i>e) Comunicaciones satelitales:</i> i) ¿Se aplican reglas específicas para el establecimiento y funcionamiento de instalaciones tierra-satélite?</p>

Una primera versión de este esquema de análisis fue puesto a consideración de académicos con amplia experiencia en investigación en este campo (los doctores Adriana Amado Suárez, Damián Loreti, Gustavo Orza y Diego Levis), muchos de cuyos comentarios específicos fueron tomados en cuenta en la confección de matriz que se acaba de describir.

Mediante entrevistas o intercambio de correo electrónico, los académicos respondieron a las siguientes preguntas sobre el esquema de análisis: 1) ¿Es la estructura de la matriz pertinente para el objetivo que se propone: analizar y comparar marcos regulatorios en el sector de la convergencia de los medios de comunicación, las telecomunicaciones e Internet? ¿Qué observaciones puede hacer al respecto?; 2) ¿Son los ejes temáticos definidos pertinentes? ¿Alguno de los ejes temáticos debería ser descartado? ¿Hay algún eje temático relevante que no está siendo incluido en esta matriz y debería ser contemplado? ¿Qué observaciones puede hacer al respecto?; 3) ¿Son las variables incluidas pertinentes? ¿Están correctamente descriptas? ¿Qué observaciones puede hacer al respecto?, 4) ¿Qué riesgos metodológicos enfrenta un análisis de estas características?

A continuación se reproducen algunos de los comentarios generales sobre el esquema:

-Adriana Amado Suárez: “Desde lo general, me parece un tanto exhaustiva. En mi experiencia lo mejor es que sean muy precisas las variables y las mínimas indispensables porque después procesar la información es casi imposible. A veces la descripción de todo atenta contra la comprensión de algo. Idealmente, lo bueno es que cada variable tenga una pregunta, o variables muy acotadas”.

Gustavo Orza: “A primera vista parece una matriz muy completa y muy bien diseñada. No obstante, daría la impresión de no ser de fácil aplicación. Por lo general las matrices son más concretas y se aplican sobre el objeto de forma más directa, es decir, las variables que las integran se ‘bajan’ sin tantas solapas”.

Damián Loreti: “Hay muchas matrices de análisis, unas mejores y otras peores, pero algo importante en su aplicación es tener contrapartes nacionales. En los años 90 coordiné un proyecto de investigación para el que armé una matriz, pero estaba en diálogo con gente de cada país, que me iba haciendo devoluciones respecto de la consistencia con los marcos regulatorios nacionales. Hay una cuestión de simetría de análisis que si no se tienen en cuenta pueden generar agujeros enormes”.

Diego Levis: “Encuentro la matriz muy completa, lo que hace prever un trabajo de grandes proporciones para reunir toda la información contemplada. Hay algunos aspectos del contexto histórico y político en el que se promulgaron las leyes y/o normas estudiadas que a mi juicio es importante contemplar”.

5.- Conclusión

En efecto, en esta primera versión de la matriz –que tal como sugiere Velázquez (2011) busca cumplir con el objetivo de determinar las variables y decidir el modo de codificación de los datos para el

diseño del instrumento de análisis— se privilegió una mirada ampliamente abarcativa de los fenómenos a considerar. Pero para ser una herramienta eficiente en relación con los fines propuestos aún debe madurar para consolidar conceptos y reducir el número de variables, paso previo necesario para convertirse en un esquema aplicable al análisis de los objetos de estudio fijados.

No obstante, como esquema de reflexión, la matriz propuesta puede utilizarse parcialmente, tomando alguna de las categorías o ejes temáticos planteados, dado que no se está proponiendo como enfoque metodológico sino más bien como caja de herramientas que pueda servir de punto de partida para empezar a pensar formas de análisis convergente de la regulación de los sectores convergentes, valga la redundancia.

Bibliografía

ADC, (2008) *Legislación comparada sobre regulación de pauta oficial*. Consultado el 18/06/2015 en: <www1.hcdn.gov.ar>

Albornoz, L. (2011). Redes y servicios digitales. Una nueva agenda político-tecnológica. En *Poder, medios, cultura: Una mirada crítica desde la economía política de la comunicación* (1ra ed., p. 275). Buenos Aires: Paidós Estudios de Comunicación.

Banco Mundial (2012). *Broadband Strategies Handbook*. Consultado el 14/08/2015 en: <<http://broadbandtoolkit.org/en/toolkit/contents>>

Banco Mundial (2000). *Telecommunications Regulation Handbook*. Consultado el 14/08/2015 en: <http://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/reg/D-REG-TRH.01-2011-PDF-E.pdf>

Becerra, M. y Mastrini, G. (2006) *Periodistas y magnates: Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina*. Buenos Aires, Prometeo.

Becerra, M. y Mastrini, G. (2009) *Los dueños de la palabra: Acceso, estructura y concentración de los medios en la América latina del Siglo XXI*. Buenos Aires, Prometeo.

Becerra, M. (2015). *De la concentración a la convergencia* (1ra ed., p. 206). Buenos Aires, Buenos Aires: Paidós.

Fox, E. y Waisbord, S. (2002) *Latin Politics, Global Media*, Texas, University of Texas Press.

- Freedman, D., Henten, A., Towse, R. y Wallis, R. (2008) *El impacto de Internet en las políticas de medios, regulación y copyright*. En: Küng, L., Picard, R. y Towse, R., *The Internet and the mass media*, Los Ángeles, Sage.
- Fundación LED (2013). *Análisis comparativo sobre leyes de servicios recomunicación audiovisual*. Consultado el 18/06/2015 en: <www.fundacionled.org>
- Garzaniti, L., & Good, N. (2013). *Telecoms and Media. An overview of regulation in 44 jurisdictions worldwide* (1ra ed., p. 544). Londres: Law Business Research.
- Graziano, M (1986). Política o Ley: Debate sobre el debate. En *Revista Espacios*, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA)
- Hallin, D. y Mancini, P. (2007) *Sistemas mediáticos comparados*. Barcelona, Editorial Hacer.
- Jenkins, H. (2008) *La cultura de la convergencia en los medios de comunicación*. Barcelona, Paidós.
- Koschützke, A. y Gerber, E. (2011) *Progresismo y políticas de comunicación: manos a la obra*. Buenos Aires, Fundación Friedrich Ebert.
- Laffont, J., y Tirole, J. (2000). *Competition in Telecommunications* (1st ed., p. 316). Cambridge, Massachusetts. The MIT Press.
- Loreti, D. y Lozano, L. (2014) *El derecho a comunicar*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Martel, F. (2014) *Cultura Mainstream*. Buenos Aires, Taurus.
- Mastrini, G. (2014). *Notas para un análisis de las políticas de comunicación en la región*. Congreso ALAIC 2014. Consultado el 18/06/2015 en: <congreso.pucp.edu.pe>
- Mastrini, G., y Carboni, O., compiladores (2012). *Siete debates nacionales en políticas de comunicación. Actores, convergencia y tecnología* (1ra ed., p. 270). Bernal: Editorial Universidad Nacional de Quilmes.
- McKenzie, R. (2005) *Estudio comparativo de la regulación de los medios de comunicación en Francia, Estados Unidos, México y Ghana*. *Revista Derecho Comparado de la Información*, UNAM.
- Mc Quail, D. (1992) *La acción de los medios de comunicación*. Buenos Aires, Amorrortu.
- Napoli, P. (2011) *Exposure diversity reconsidered*. *Journal of information policy* 1, pp. 246-259. Pennsylvania, Estados Unidos, Pennsylvania State University Press.
- Noam, E. (1998) *Spectrum Auctions: Yesterday's Heresy, Today's Orthodoxy, Tomorrow's Anachronism. Taking the Next Step to Open Spectrum Access*, *Journal of Law and Economics*, Chicago (EE.UU), University of Chicago Press.
- Noam, E. (2000) *Four Convergences and a Trade Funeral?* Nueva York, Elsevier.

- Observatorio Latinoamericano (2014). *Medios y gobiernos latinoamericanos en el siglo XXI: las tensiones de una compleja relación*. Buenos Aires, UBA y IELAC.
- OECD (1997). *Regulatory Impact Analysis. Best Practices in OECD Countries*. (1ra. ed., p. 292). París. Consultado el 14/08/2015 en: <<http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/35258828.pdf>>
- Plaza, C. (2015). *Ensayo sobre la regulación tecnológica. La era digital en Europa* (1ra. ed., p. 744). Barcelona: Taurus.
- Rey Beltrán, G. (2010) *Las políticas comunicativas de nueva generación y sus efectos. Entre el pensamiento único y las posibilidades de diversidad*. En Foro Universidad Santiago de Compostela.
- Rincón, O. (ed) (2010) *¿Por qué nos odian tanto? Estado y medios de comunicación en América Latina*. Bogotá, Fundación Friedrich Ebert.
- Scolari, C. (2008) *Hipermediaciones: Elementos para una Teoría de la Comunicación Digital Interactiva*. Barcelona, Gedisa.
- UNESCO (2009) *El derecho a la información en América Latina. Comparación Jurídica*. Quito, UNESCO.
- UNESCO (2013). *Legislación sobre radiodifusión sonora comunitaria. Estudio comparativo de legislaciones en trece países*. Consultado el 18/06/2015 en: <unesdoc.unesco.org>
- Van Cuilenburg, J. y Mc Quail, D. (2003) *Cambios en el paradigma de política de medios: Hacia un nuevo paradigma de políticas de comunicación*. En: *European Journal of Communication*, vol. 18, pp. 181-207
- Velázquez, T. (2011). Técnicas cuantitativas: El análisis de contenido. En *La investigación en comunicación. Métodos y técnicas en la era digital* (1ra ed., p. 283). Barcelona: Gedisa.
- Waisbord, S. (2013). *Vox populista. Medios, periodismo, democracia*. Buenos Aires, Gedisa.